

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100140030462020-00418-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P:

1. Indíquese el domicilio de la parte pasiva, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G del P.
2. Allegue certificado de existencia y representación legal del BANCO FINANADINA S.A donde conste la calidad que ostenta el señor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA dentro de la entidad, como quiera que del estudio del certificado allegado no se encontró que actualmente tenga el cargo de primer suplente de Gerente General.
3. Indíquese bajo la gravedad de juramento la forma como se obtuvo, la dirección electrónica mencionada para el demandado y apórtese prueba de ello. (inciso segundo del Art. 8 Decreto 806 de 2020)
4. Aclare la pretensión PRIMERA numeral (3), en lo referente a la fecha que se toman para liquidar los intereses moratorios, teniendo en cuenta que del estudio del título valor base de ejecución se puede extraer que la fecha de vencimiento de la obligación es el 23 de julio de 2020. (Numeral 4 del artículo 82 del C.G del P)
5. Adecue la pretensión SEGUNDA toda vez que no es claro lo que se pretende (Numeral 4 del artículo 82 del C.G del P)
6. Allegue la documental mencionada en el numeral (5) del acápite de pruebas (Certificado de existencia y representación legal de DECEVAL S.A., emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia)

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APGR

<p style="text-align:center">JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p style="text-align:center">Notificación por estado electrónico</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 67</p> <p>Fijado hoy <u>21 de septiembre de 2020</u></p> <p style="text-align:center">JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--